

«Una aventura con fatales consecuencias». La incautación de la fábrica del gas de Madrid y la municipalización del servicio público de alumbrado (1917-1922)*

Mercedes Fernández-Paradas¹

Universidad de Málaga
paradas@uma.es

Nuria Rodríguez-Martín²

Universidad de Málaga
nuriaghis@gmail.com

RESUMEN: *Este artículo analiza la evolución de la actividad gasista en Madrid entre 1917 y 1922, años en los que la fábrica de gas estuvo controlada por el Ayuntamiento. Se analizan los motivos que llevaron al Ayuntamiento madrileño a rescindir el contrato de suministro de gas e incautarse de la fábrica de gas, propiedad de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas. Igualmente se examinan los cambios en la gestión del negocio, y los problemas que enfrentó el Consistorio como consecuencia del aumento de los costes laborales y de las dificultades en el suministro de carbón. Finalmente, se estudian los pleitos entre la Compañía del Gas y el Ayuntamiento y las opciones planteadas por éste para desprenderse del negocio.*

* Este texto ha sido posible gracias a la concesión del Proyecto I+D de Excelencia HAR2017-82112-P «La industria del Gas en España: desarrollo y trayectorias regionales (1842-2008)» financiado por MINECO/FEDER; y al contrato de incorporación de doctores del I Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga.

Se emplean las siguientes abreviaturas: Archivo de la Villa de Madrid, AVM, Actas de Acuerdos, AA.CC.

Agradecemos las sugerencias de los evaluadores anónimos que han contribuido a mejorar el texto.

¹ ORCID iD: <http://orcid.org/0000-0002-3049-0907>.

² ORCID iD: <http://orcid.org/0000-0003-0179-7392>.

PALABRAS CLAVE: municipalización; Ayuntamiento de Madrid; fábrica del gas; alumbrado público; servicios municipales.

“An adventure with disastrous consequences”. The seizure of Madrid’s gasworks and the municipalization of public gas lighting (1917-1922)

ABSTRACT: *This article examines developments in the gas sector in Madrid between 1917 and 1922, when the gas factory was under the control of the City Council. The article discusses the reasons why the Council decided to cancel the gas supply contract and take over the gasworks, owned by the Gas Lighting and Heating Company of Madrid. Changes in the management of the business, alongside the problems faced by the Council owing to the dramatic increase in labour costs and the escalating difficulties in obtaining coal supplies, are thoroughly analysed. The article also explores the lawsuits between the Gas Company and the City Council, and the latter’s subsequent attempts to get rid of the business.*

KEY WORDS: municipalization; Madrid City Council; gasworks; gas lighting; municipal services.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO/CITATION: Fernández-Paradas, Mercedes y Rodríguez-Martin, Nuria, «“Una aventura con fatales consecuencias”. La incautación de la fábrica del gas de Madrid y la municipalización del servicio público de alumbrado (1917-1922)», *Hispania*, 79/261 (Madrid, 2019): 157-187. <https://doi.org/10.3989/hispania.2019.006>.

Este artículo analiza el devenir de la actividad gasista en Madrid entre 1917 y 1922, años en los que la fábrica de gas estuvo en manos del Ayuntamiento de la ciudad. En concreto, analizamos los siguientes asuntos: por qué, en septiembre de 1917, el Consistorio rescindió el contrato de suministro de gas y se incautó la factoría de gas; la gestión y los modelos de gestión del negocio municipalizado; los problemas a los que se enfrentó el municipio, principalmente el incremento del coste del carbón, y en relación con ello su pésima calidad y escasez, así como la subida de los costes laborales; cómo afectó esta problemática a la calidad del suministro de gas y al presupuesto del Ayuntamiento y del negocio del gas; cómo se desarrollaron los pleitos suscitados entre la Compañía Madrileña y el Consistorio por la incautación; y qué opciones contempló éste para desprenderse del negocio.

Se trata de un tema particularmente relevante por diversos motivos: en primer lugar, por ser pocos los municipios españoles que optaron por la vía de la municipalización; hay que considerar la importancia de la capital de España en el conjunto de la actividad gasista del país, y el hecho de que la factoría le fuese arrebatada a la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas (Compañía del Gas), una de las grandes empresas de gas

extranjeras en España³, en un contexto de creciente nacionalismo económico; y por el hecho de que la fábrica fue incautada en plena Primera Guerra Mundial, en 1917, un periodo que fue aprovechado por algunos sectores de la economía española para obtener cuantiosos beneficios, mientras que otros se vieron muy negativamente afectados, como le ocurrió a la industria del gas⁴.

Para entender la presencia de la Compañía del Gas en Madrid, deben señalarse las dificultades que tuvo el Ayuntamiento madrileño para implantar el servicio de alumbrado público mediante gas, cuyos primeros intentos se remontan al año 1831. La primera contrata para ejecutarlo fue firmada en 1833, pero fue traspasada hasta en tres ocasiones, hasta que en 1846 se hizo con los derechos de ésta la Sociedad Madrileña para el Alumbrado de Gas, constituida el 20 de febrero de ese mismo año con capital británico, francés y español, que fue la responsable del encendido de los primeros faroles de gas en la capital durante el verano de 1847⁵. Las dificultades derivadas de la crisis de 1848 provocaron el abandono de la sociedad por los capitalistas británicos. Refundada en 1854 bajo la razón social de Compañía Madrileña para el Alumbrado por Gas, fue subastada a favor de Gregorio López, quien la cedió al Crédito Mobiliario Español de los hermanos capitalistas franceses Isaac y Emile Pereire. En 1889 el Crédito Mobiliario, con el fin de impedir la competencia en el emergente sector eléctrico, constituyó la Compañía General Madrileña de Electricidad, con capital alemán, que salió de la sociedad en 1894. Mediante la presencia del Crédito Mobiliario, tanto en la Compañía Madrileña para el Alumbrado por Gas como en la Madrileña de Electricidad, quedaban vinculadas las dos empresas energéticas⁶.

A principios del novecientos en el sector del gas comenzó el avance del capital español⁷, proceso que culminó a inicios de la década de 1920 con la creación de Gas Madrid y la salida de la Compagnie Centrale d'Éclairage par le Gaz, Lebon et Cie., la mayoría de cuyos activos pasaron a la Compañía Española de Electricidad y Gas Lebon, S. A., fundada por la banca catalana Arnús-Garí en 1923⁸.

³ En 1917 era propietaria de las fábricas de gas de Madrid, Burgos, Jerez, Logroño y Valladolid. FERNÁNDEZ-PARADAS y LARRINAGA, 2016.

⁴ El número de fábricas de gas pasó de 70 en 1914 a 52 en 1918. Dirección General de Propiedades e Impuestos, *Estadística del Impuesto sobre el consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio*, Años 1914 y 1918.

⁵ AVM, Secretaría, exp. 5-89-7.

⁶ Sobre la historia del gas en Madrid, SIMÓN PALMER, 1989. ARROYO, 2002. FERNÁNDEZ-PARADAS y RODRÍGUEZ-MARTÍN, 2017. MARTÍNEZ-LÓPEZ, 2018.

⁷ Según COSTA, 1981: 55-57, en la segunda mitad del siglo XIX las inversiones realizadas en el sector del gas en España superaron los 72 millones de pesetas: el 82,6% provino de las gasistas francesas y el 17,4% restante de las inglesas (7,5%) y las catalanas (9,9%). En Cataluña sí predominó el capital autóctono. Al respecto, véase también FÁBREGAS, 2017: 30-32.

⁸ Según CASTRO VALDIVIA, FERNÁNDEZ-PARADAS y MATÉS BARCO, 2018: 16, la salida de Lebon et Cie fue el «resultado del «clima» nacionalista adverso al que tuvo que

Para el caso que aquí analizamos, cabe mencionar que en 1902 se constituyó el Banco Español de Crédito (Banesto), ya que su creación supuso la liquidación del Crédito Mobiliario Español, dejando esta entidad de ser la propietaria de la Compañía Madrileña. No obstante, el capital francés siguió controlándola. En la nueva entidad bancaria los mayores accionistas eran Gustave Pereire, León Weill, la viuda de Isaac Pereire y La Banque de Paris et des Pays-Bas (Paribas), siendo minoritarios los inversores españoles.

En vísperas de la Primera Guerra Mundial la mayor parte del mercado energético de Madrid se repartía entre, por un lado, la Compañía Madrileña, única suministradora de gas, que además proporcionaba el alumbrado público de electricidad, aunque al no ser autosuficiente adquiriría gran parte de esa energía de la Cooperativa Electra Madrid y Unión Eléctrica. Por el otro, entre los dos grupos que controlaban el suministro de electricidad: Hidroeléctrica Española (1907) y la Cooperativa Electra Madrid (1909) —con el apoyo financiero del Banco de Vizcaya—; y Unión Eléctrica Madrileña (UEM) (1912) con el sustento del Banco Urquijo (1918), que tenía en su poder la mayoría de su capital. La fundación de UEM fue un hito importante en la salida del capital francés del mercado energético de la capital. Y es que, en su creación, participada mayoritariamente por el Banco Urquijo (1901), tomaron parte la Sociedad de Gasificación Industrial (1905), Salto de Bolarque (1907) y la Compañía Madrileña de Electricidad⁹, de forma que los accionistas franceses fueron desalojados de esta última.

El artículo se divide en cinco apartados. En el primero se presenta un breve estado de la cuestión sobre el fenómeno municipalizador en España antes de la Gran Guerra. En el segundo se examina la toma de decisiones del Ayuntamiento madrileño para la rescisión del contrato del alumbrado público y la incautación de la fábrica de gas. Se analizan, en tercer lugar, los cambios en la gestión del negocio. En el cuarto apartado se tratan los problemas a los que se enfrentó el Consistorio una vez rescindido el contrato e incautada la fábrica, principalmente el aumento de los costes laborales y en relación con el carbón, la mala calidad, escasez e incremento desorbitado de sus precios. Ambos dificultaron el suministro de gas, cuya calidad empeoró, y provocaron que los gastos superasen a los ingresos, desequilibrio presupuestario que la Corporación municipal quiso compensar mediante la subida del precio del gas. Por último, se estudian los pleitos suscitados entre la Compañía

enfrentarse (...), las consecuencias de la I Guerra Mundial y el hecho de que esta tuviese mayores perspectivas de crecimiento, sobre todo en el norte de África».

⁹ Esta sociedad tuvo dificultades financieras desde principios de siglo, se endeudó para entrar en el negocio eléctrico y sus beneficios disminuyeron por la caída de las ventas de gas y de las tarifas. Por ello, no hubo reparto de dividendos en los dos primeros decenios del novecientos. CAYÓN GARCÍA, 1997: 24. MARTÍNEZ-LÓPEZ, 2019.

Madrileña y el Ayuntamiento y las opciones planteadas por éste para desprenderse del negocio que prefirió su traspaso a Gas Madrid, sociedad creada en 1921 por las eléctricas que controlaban el mercado madrileño de la electricidad.

La investigación está fundamentada en una amplia variedad de fuentes primarias, en su casi totalidad desconocidas hasta este estudio, conservadas principalmente en el AVM y en la Biblioteca Histórica Municipal, donde se ha consultado el grueso de la documentación. Del AVM han sido especialmente útiles las actas de las sesiones del Consistorio y de la Comisión Especial Municipal, encargada de gestionar la factoría de gas desde finales de 1918 a agosto de 1922, así como una serie de expedientes de la sección Secretaría, entre ellos los referidos a los pleitos por la titularidad de la fábrica. En la Biblioteca Histórica Municipal se han consultado las publicaciones dimanadas del Ayuntamiento y de algunos de sus alcaldes para explicar las dificultades a las que se enfrentaron para gestionar el negocio. Asimismo, las principales cabeceras de la prensa diaria madrileña de la época, la *Estadística del Impuesto sobre el consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio*, y la *Gaceta de Madrid* han resultado fundamentales para la elaboración del artículo. Desafortunadamente no hemos encontrado documentación empresarial que nos hubiese permitido analizar el objeto de estudio desde la perspectiva de la Compañía Madrileña.

LA DEBILIDAD DEL FENÓMENO MUNICIPALIZADOR EN ESPAÑA

Antes de analizar la decisión del Ayuntamiento madrileño de incautarse la fábrica de gas, hemos considerado necesario hacer un breve recorrido acerca del marco regulatorio de la municipalización en nuestro país, para conocer los antecedentes y responder a los siguientes interrogantes: ¿en 1917, cuando el Consistorio incautó la factoría, la legislación permitía a un municipio tomar esa decisión? Y, ¿precisaba de autorización superior?

El crecimiento demográfico de las ciudades a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX a causa de la industrialización y del éxodo rural, conllevó la necesidad de asegurar la prestación de servicios públicos municipales (abastecimiento de agua potable, alcantarillado, alumbrado...), servicios que en España se dejaron en manos de empresas privadas. A mediados del ochocientos, cuando el alumbrado de gas empezó a implantarse, las corporaciones municipales carecían de los recursos económicos y del personal cualificado para gestionarlos directamente. Debe tenerse en cuenta, además, que el marco legislativo español no era favorable a la municipalización. De hecho, en el caso concreto del gas, solo Bilbao (1885), San Sebastián (1889) y Madrid (1917) optaron por municipalizar el suministro, decisión que tuvo continuidad en las

ciudades vascas, pero que en la capital tuvo un corto recorrido¹⁰. El caso español sería así similar a lo ocurrido en Francia¹¹ e Italia, frente a países como Gran Bretaña, Alemania y Bélgica, en los que la municipalización tuvo más fuerza¹².

Ese marco adverso para la municipalización comenzó a modificarse conforme fueron conocidos los problemas que las compañías privadas supusieron para los consistorios, por las quejas de los vecinos por la mala calidad del servicio, y por sus dificultades para responder al aumento de la demanda. De esta manera, empezó a abrirse paso la idea de que la municipalización podía garantizar la prestación del servicio y conseguir beneficios económicos¹³.

Sin embargo, la legislación española no favorecía la municipalización. Marcó un hito la Ley Municipal de 1877 que en su artículo 72 estableció como «de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses particulares de los pueblos con arreglo al artículo 84 de la Constitución y en particular cuando tenga relación con los objetos siguientes: Primero. Establecimiento y creación de servicios municipales referentes al arreglo y ornato de la vía pública, comodidad e higiene del vecindario, fomento de sus intereses materiales y morales y seguridad de las personas y propiedades». Según Nuria Magaldi, la doctrina consideró mayoritariamente que, al amparo de esta ley, era factible la municipalización de servicios, pero también puso de manifiesto las dificultades existentes por la ausencia de una normativa específica¹⁴.

A principios del siglo XX el marco legal comenzó a ser algo más favorable a la municipalización. La ley italiana sobre la municipalización de servicios públicos de 1903 tuvo una influencia directa en España sobre diversos proyectos de ley y la normativa aprobada en las siguientes dos décadas, que culminó en el Estatuto Municipal de 1924, la primera norma que reguló la municipalización¹⁵. En ese sentido, cabe mencionar que el ministro de Hacienda, Augusto González Besada, dio un paso en su reconocimiento legal mediante los Decretos de 28 y 30 de marzo y 6 de abril de 1906 sobre los servicios de panificación, mercados y mataderos. Asimismo, es reseñable la R. O. de 23 de julio de 1907 sobre la municipalización del alumbrado en Valencia, que rechazó la solicitud

¹⁰ ANTOLÍN, 1991. COMÍN y DÍAZ, 2004. FERNÁNDEZ-PARADAS, 2009a: 116. Hubo intentos de municipalización del alumbrado de gas que no prosperaron. FERNÁNDEZ-PARADAS, 2009: 105-108. MURO MORALES, 2012.

¹¹ Según FERNÁNDEZ, 2015: 25, fue decisivo el momento en el que llegó el fin de la concesión y que la municipalización pudo darse cuando hubo un «óptimum municipalizador» consistente en la «relación entre la relativa debilidad coyuntural del activo industrial de las compañías y la relativa capacidad financiera y técnica de un Ayuntamiento».

¹² MILWARD, 2005; 2007. MATÉS BARCO, 2017: 70.

¹³ MAGALDI MENDAÑA, 2017: 182-183.

¹⁴ MAGALDI MENDAÑA, 2012: 143-144.

¹⁵ MAGALDI MENDAÑA, 2013.

que presentó la alcaldía y fijó los requisitos que ésta debía cumplir para que fuera posible: 1. Demostrar el equilibrio de su presupuesto municipal y el abono de los intereses de los empréstitos comprometidos que no podían exceder del 10% de los ingresos ordinarios; 2. El proyecto de municipalización debía contemplar los aspectos técnicos, organizativos y medios económicos para explotar el servicio; 3. Proponer la forma en que se crearía una administración «separada e independiente» de la del Consistorio, encargada del servicio; y 4. Indicar si era necesario o no satisfacer indemnización.

Hasta 1909 el Consejo de Estado consideró imprescindible la autorización de la autoridad superior para municipalizar. Por el contrario, en los expedientes de municipalización generados con motivo de la solicitud de los Ayuntamientos de Amposta y Vergara de municipalizar el alumbrado público en diciembre de 1909, resolvió que no necesitaban permiso¹⁶. Por tanto, había precedentes en los dos sentidos. En 1919, dos años después de la incautación de la factoría de gas de Madrid, el jurista José Gascón y Marín señaló los asuntos que no aclaró la Ley de 1877, por ejemplo, el trámite a seguir para municipalizar, la elaboración de un reglamento que fijase las condiciones en que cada servicio municipalizado se prestaría, la delimitación de las funciones «deliberante, ejecutiva e inspectora», el establecimiento de límites para la tutela de la administración, las normas de contabilidad y el método y las condiciones para municipalizar¹⁷.

Cuando en septiembre de 1917 el Ayuntamiento de Madrid incautó la fábrica de gas no había legislación que permitiese tomar esta decisión a un municipio. Sí podía hacerlo el Estado, merced a la Ley de Subsistencias de 11 de noviembre de 1916, si no hubiesen sido eficaces las medidas para controlar los costes de sus productos¹⁸. El Ayuntamiento *de facto* municipalizó el servicio, lo que legalmente era posible. No estaba claro, sin embargo, si precisaba de autorización superior. Además, la citada R. O. de 1907 fijaba requisitos para que fuese posible la incautación que, sin embargo, el Consistorio de la capital no cumplió. Así, la Corporación madrileña se incautó de la factoría sin indemnizar a su propietario. Al mismo tiempo, municipalizó un servicio con un componente industrial y comercial que, a diferencia de la explotación de servicios tradicionales, como cementerios, mercados o mataderos, era mucho más complejo de gestionar¹⁹, más aún en un año tan complicado a nivel político, social y económico, como 1917.

¹⁶ MAGALDI MENDAÑA, 2012: 122-126, 192, 202 y 209-210; 2017: 184-189.

¹⁷ MAGALDI MENDAÑA, 2012: 144.

¹⁸ *Gaceta de Madrid*, 12 de noviembre de 1916.

¹⁹ El debate municipalizador en el Ayuntamiento de Madrid en este periodo en RUEDA LAFFOND, 1996. SÁNCHEZ PÉREZ, 2005, también trata de las tesis municipalizadoras en el Consistorio madrileño durante el primer tercio del siglo XX, en su caso para las empresas tranviarias y las tahonas.

LA INCAUTACIÓN DE LA FÁBRICA DE GAS: UNA DECISIÓN ARRIESGADA Y CUESTIONADA

El 29 de septiembre de 1916 se debatió en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Madrid la posible rescisión del contrato del alumbrado público —firmado el 31 de diciembre de 1914²⁰— y la incautación de la fábrica del gas, a causa de los numerosos incumplimientos de la empresa concesionaria, la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas. Con objeto de no disminuir sus beneficios y los dividendos de sus accionistas, la compañía gasista había ido reduciendo desde 1915 la adquisición de carbón, cuya elevación de precios se negaba a asumir, lo que se había traducido en la reducción de las horas de alumbrado y de su intensidad en la ciudad. En el debate planteado durante la sesión municipal, todos los concejales coincidieron en ser indudables las faltas e incumplimientos de la compañía a lo estipulado en el contrato y en que la situación no podía continuar. No obstante, la mayoría recelaba de la incautación, puesto que conocían las dificultades de aprovisionamiento de carbón. De las dos opciones planteadas, a propuesta del liberal independiente Luis Garrido Juaristi, acordaron por unanimidad la rescisión y desestimar la incautación porque el Ayuntamiento «no estaba en condiciones de prestar el servicio»²¹. Sin embargo, suspendieron el acuerdo al conceder a la concesionaria hasta el 30 de noviembre de ese año para que cumpliera todas las cláusulas de la contrata²².

Trascurrió casi un año hasta que la Corporación municipal hizo realidad la rescisión. Ocupaba por entonces la alcaldía el conservador José del Prado y Palacio. El 14 de setiembre de 1917, en reunión ordinaria, el concejal republicano Emilio Niembro, propuso la rescisión del contrato de 1914 porque este la contemplaba si el contratista faltase a alguno de sus compromisos²³. Justificaba su propuesta con los siguientes argumentos: a) La compañía no había instalado el gas intensivo que hubiese conllevado un menor gasto para el Consistorio; b) Solo tenía un stock de 3.000 toneladas (tm) de carbón cuando debían de ser como mínimo 10.000; c) No había aumentado su capacidad de generar electricidad; d) No había mejorado el tendido de cables y la intensidad lumínica; y e)

²⁰ Pese a que se firmó a finales de año, su fecha de inicio se fijó el 21 de junio de 1914.

²¹ AVM, AA.CC. del Ayuntamiento, tomo 559.

²² AVM, AA.CC. del Ayuntamiento, tomo 559.

²³ Afirma MARTÍNEZ LÓPEZ, 2014: 19, que «según denunciaban los concejales socialistas, con la incautación el Ayuntamiento le hacía un favor a la compañía, pues se hacía cargo de unas instalaciones altamente deficitarias». Esta frase entrevé la posibilidad de que el incumplimiento de las cláusulas del contrato por la gasista fuese una maniobra de ésta para que el Ayuntamiento asumiera los costes de explotación en los peores momentos de la Gran Guerra, y, o también por parte de las eléctricas para reconfigurar el mercado energético madrileño a su favor. Al respecto, hasta el momento no hemos localizado documentación que demuestre vínculos entre los concejales que decidieron la incautación, la empresa de gas y las eléctricas.

La factura por el alumbrado público no había menguado, pese a que desde julio de 1916 el Gobierno había ordenado la supresión desde la once de la noche de la mitad de la iluminación pública si se generaba con hulla, y a que la gasista lo apagaba antes de dicha hora. Lo que no decía es que el coste del carbón había experimentado un desorbitado incremento²⁴ que no se había trasladado al precio del gas. Por iniciativa del alcalde se amplió el acuerdo a la incautación de la factoría.

Si bien ambas decisiones se tomaron por amplia mayoría, 21 de 24 votos de los ediles que participaron en la sesión²⁵, con apoyo de todos los grupos con representación, hubo algunos ediles que expresaron sus dudas y el republicano Alberto Aguilera Arjona votó en contra²⁶. Del posicionamiento de estos ediles se deduce que fue una decisión poco meditada por las dificultades que se sabía entrañaría gestionar el negocio —concedores los concejales de los obstáculos para conseguir hulla y las protestas del personal de la fábrica—, que podía además no ser respaldada por los tribunales, y que la compañía tenía motivos para justificar al menos una parte del incumplimiento del contrato. La Instrucción de 24 de enero de 1905²⁷ facultó a los Ayuntamientos a rescindir contratos por incumplimiento del concesionario. En el caso de Madrid, la empresa de gas podía aducir causas ajenas a su voluntad para disculpar sus incumplimientos.

Entre los concejales que mostraron reparos a la decisión adoptada se encontraba el liberal Pascual Ruiz Salinas, que advirtió de la posible ilegalidad de la rescisión y de que la gasista entablaría un pleito, además de expresar su temor de que el acuerdo fuese considerado poco meditado, por lo que propuso consultar a los letrados municipales, respondiéndole Niembro que el expediente incluía un informe favorable. El asimismo liberal Joaquín Ruiz Jiménez negó, sin embargo, que el expediente contuviese dicho documento y sugirió que la decisión se demorase unos días para cumplir dicho trámite. Los republicanos José Corona y José Noguera afirmaron que el concesionario podía alegar causas de fuerza mayor derivadas de la conflagración mundial y de la huelga

²⁴ En 1914 la gasista pagaba la hulla a bocamina a 16 pts./tm, en 1917 a 70-80 pesetas. MARTÍNEZ LÓPEZ, 2014. No parece que el volumen de la deuda municipal con el Ayuntamiento fuese un motivo «oculto» de la incautación, ya que ésta el 17 de septiembre de 1917 no era elevada: 258.016 pts. AVM, Secretaría, exp. 23-478-13.

²⁵ Este Ayuntamiento se constituyó el 1 de enero de 1916, con la incorporación de los nuevos concejales electos en las elecciones municipales de noviembre de 1915. Por entonces, formaron parte del Consistorio miembros de las siguientes ideologías y formaciones políticas: republicanos, conservadores, liberales, monárquicos, monárquicos liberales, socialistas, independientes, mauristas, republicanos federales, romanonistas, Conjunción Republicano Socialista, Defensa Social, Partido Reformista y Unión Republicana.

²⁶ AVM, AA.CC. del Ayuntamiento, tomo 566. AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1914; 1918c: 3-5.

²⁷ *Gaceta de Madrid*, 26 de enero de 1905.

general²⁸. Niembro mostró sus dudas sobre la viabilidad de la incautación, y propuso que antes de hacerla efectiva el municipio debía asegurarse de contar con los medios necesarios para que Madrid no se viese sin alumbrado. Pese a las objeciones manifestadas, estos concejales votaron a favor de la rescisión y la incautación, que se ejecutó ese mismo día por una Comisión Municipal nombrada por el Ayuntamiento, formada por los ediles José del Prado y Palacio, José Noguera, Jenaro Marcos, Tomás Pérez Toledo, Ramón Herrero y Emilio Niembro, y con presencia de autoridades militares²⁹. La plantilla de la fábrica continuó trabajando para el Consistorio.

La falta de consistencia del acuerdo y su posible nulidad fueron puestas de relieve por el concejal Miguel Maura Gamazo en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 21 de septiembre. Argumentó que no asistió a la sesión del día 14 porque en el orden del día no estaban incluidas la rescisión y la incautación, por lo que el acuerdo era nulo al infringirse el artículo 103 de la Ley Municipal, el cual establecía que no podía modificarse el orden del día, y porque afectaba al presupuesto municipal habiéndose omitido el trámite de dar cuenta, como era preceptivo, a la Junta Municipal. Además, opinó que los motivos esgrimidos por Niembro no justificaban la rescisión ya que la Compañía Madrileña estaba pagando las multas impuestas por el Ayuntamiento por incumplimiento de las faltas relativas al tendido de cables y calidad lumínica³⁰ y le era imposible acumular el stock de carbón comprometido, lo que el propio Ayuntamiento había reconocido al pactar una disminución del mismo. Señaló por último que, según la Instrucción de 24 de enero de 1905, en caso de acuerdo de rescisión, el contratista disponía de cinco días para recurrir y solo cuando la rescisión fuese firme podía incautarse, debiéndose acordarse también si el contrato quedaba en suspenso³¹. Muy crítico con la decisión adoptada por el pleno del Ayuntamiento, Maura llegó a declarar en otra sesión municipal que «los señores Prado Palacio y Niembro habían contraído una gran responsabilidad por haber arrastrado al Ayuntamiento a una aventura, como a la de la incautación de la

²⁸ Dichas causas eran conocidas por la Corporación y la opinión pública. En el verano de 1917 la empresa de gas informó al alcalde que el carbón se estaba agotando y que la huelga de ferrocarril le impedía abastecerse. El periódico *El Sol* de 4 de enero de 1918 publicó: «Por tanto, desde agosto de 1917 el Ayuntamiento lo sabía. Pero, en lugar de afrontar serena y sensatamente el problema, se prefirió ir rápidamente a la incautación de la fábrica». Además, el 6 de septiembre de 1917, Ricardo Salvadori, director de la Compañía de Gas, informó a los madrileños mediante el periódico *El Imparcial* que desde hacía unos días menguaba el stock de carbón debido a que no llegaba desde Asturias, por lo que preveía que la factoría en veinte días no podría producir gas.

²⁹ AVM, AA.CC. del Ayuntamiento, tomo 566. AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1918c: 4. SIMÓN PALMER, 1989: 119.

³⁰ Sobre este asunto, AVM, Secretaría, exp. 23-478-6.

³¹ AVM, AA.CC. del Ayuntamiento, tomo 566.

fábrica del gas, cuyas fatales consecuencias empezarían a sentirse desde el próximo año»³².

En definitiva, los ediles cometieron irregularidades que podrían anular el acuerdo y no consideraron razones objetivas que dificultaron la marcha del negocio del gas, como la falta y el encarecimiento del carbón y las reivindicaciones laborales, problemas a los que el Consistorio pronto tuvo que enfrentarse. En respuesta a la actuación municipal, el 17 de octubre, la compañía del gas interpuso recurso de alzada ante el Gobernador Civil.

CAMBIOS EN EL MODELO DE GESTIÓN

Desde la incautación de la fábrica, el 14 de septiembre de 1917, hasta su traspaso a Gas Madrid, el 25 de agosto de 1922, cabe distinguir tres etapas en su gestión: 1ª. Entre el día de la incautación y el 22 de marzo de 1918 la Corporación municipal aplicó la administración directa encomendada a una Comisión Municipal, integrada por ediles. 2ª. Entre el 23 de marzo y el 12 de diciembre de 1918 delegó en un Consejo de Administración formado casi en su totalidad por miembros ajenos al Ayuntamiento; y 3ª. Entre el 13 de diciembre de 1918 y el 25 de agosto de 1922 retomó el control directo que recayó en una Comisión Especial Municipal constituida por concejales (tabla 1).

TABLA 1. Cambios en la gestión de la Fábrica de Gas de Madrid (1917-1922)

Organismo encargado de la gestión	Modelo de gestión	Periodo
Comisión Municipal	Control directo del Ayuntamiento	14/09/1917-22/03/1918
Consejo de Administración	Separación de funciones	23/03/1918-12/12/1918
Comisión Especial Municipal	Control directo del Ayuntamiento	13/12/1918-25/08/1922

Fuente: véase texto. Elaboración propia.

El municipio por tanto asumió de manera directa la administración de la fábrica del gas durante poco más de tres meses, mientras se hizo cargo de su gestión la Comisión Municipal compuesta exclusivamente por concejales, que además había hecho efectiva la incautación. La corta existencia de este

³² AVM, AA.CC. del Ayuntamiento, tomo 566.

organismo, cuyos componentes dimitieron a principios de 1918, se debió al incremento de los gastos de la factoría que podía lastrar las cuentas municipales³³, derivados en buena medida del encarecimiento del carbón y su mala calidad que le obligaron a interrumpir el suministro de gas el 3 de enero, decisión muy criticada por la opinión pública³⁴. Por todo ello, también con la intención de que no todas las responsabilidades recayesen sobre el Ayuntamiento, éste decidió la delimitación de sus funciones respecto de la gestión. Debíó de contribuir a esta resolución el hecho de que hubo cambios en la Corporación municipal, con un nuevo alcalde desde el 28 de diciembre de 1917, el liberal José Francos Rodríguez, y la renovación en su composición, que afectó al 60% de los ediles a partir del 1 de enero de 1918.

En la sesión extraordinaria del 5 de enero de ese año el pleno del Ayuntamiento aprobó la propuesta de tres concejales del grupo maurista³⁵, que incluía la separación de funciones mediante la creación de un Consejo de Administración encargado de «la administración, la gerencia y la dirección técnica» integrado por personal cualificado que «actuase con autonomía». Al Ayuntamiento le correspondió «la fiscalización» y «dirección superior». Igualmente se decidió que una comisión elaborase el reglamento de administración de la fábrica, responsabilidad que recayó en el alcalde y cinco concejales, tanto liberales como conservadores y republicanos. Miguel Maura, uno de los autores de la propuesta, se encargó de la redacción del proyecto de reglamento, aprobado por el Ayuntamiento el 17 de enero. El gobernador civil de Madrid se encargó de solicitar su aprobación al ministro de la Gobernación, quien se opuso al considerar que debía abstenerse de intervenir por la dudosa situación creada por el acuerdo de incautación. Ante la insistencia del alcalde en la petición, el ministro accedió mediante la R. O. de 21 de febrero de 1918.

El *Reglamento del Consejo de Administración de la Fábrica de Gas* reguló los pasos a seguir para proceder a la separación de funciones. Contempló la constitución de un Consejo de Administración al que se encomendó la dirección y administración de la factoría, formado por un ingeniero propuesto por la Academia de Ciencias, un propietario por la Cámara de la Propiedad, un comerciante por la Cámara de Comercio, un industrial por la Cámara de Industria, un vocal del Instituto de Reformas Sociales y un concejal designado por el

³³ SIMÓN PALMER, 1989: 120, señala que también renunciaron por la falta de apoyo del municipio.

³⁴ El 5 de enero de 1918 se restableció el alumbrado público de gas con restricciones, no así el destinado a industrias y hogares. Félix Lorenzo, director de *El Sol*, en la edición del 5 de enero de 1918 criticó a Prado y Palacio por decidir la incautación: «Optó por capricho al incautarse de la Fábrica de Gas. Sabía, y si no lo sabía se lo dijeron, y debió escucharlo, que la incautación era la ruina, y no se detuvo a reflexionar».

³⁵ Miguel Maura Gamazo, Antonio Cosculluela y Ángel Ossorio y Gallardo, figuras destacadas del maurismo.

Consistorio, al que correspondería la presidencia del Consejo. Si alguna de esas instituciones no quisiera designar su representante, el municipio lo haría en una persona «de reconocida competencia extraña al Ayuntamiento»³⁶.

También estableció que la mitad del Consejo de Administración se renovaría cada dos años y que los consejeros podían ser reelegidos, salvo el concejal, porque dependía de que continuase ocupando dicho puesto. Sus miembros percibirían como remuneración las dietas, salvo el edil presidente. Los acuerdos se tomarían por mayoría y en caso de empate el voto de calidad sería del presidente. Éste representaría al municipio y ejercería la «alta inspección sobre la marcha del negocio» y vigilaría por «el exacto cumplimiento de las disposiciones gubernativas y municipales».

El Consejo de Administración presentaría en enero de cada año un proyecto de presupuesto para los siguientes doce meses que remitiría a la Corporación municipal, la cual, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, podría rechazarlo total o parcialmente, justificando la decisión. Esto suponía un presupuesto específico, en el que quedarían fijadas las tarifas de ventas de gas y subproductos (coque y alquitrán), teniendo en cuenta las disposiciones gubernativas. Dichas tarifas serían aprobadas por el Consistorio sin que el Consejo de Administración pudiese modificarlas sin su permiso. Ahora bien, si el Gobierno las elevase no sería precisa dicha autorización.

El Consejo tenía además libertad para disponer de las partidas del presupuesto e inversiones, dando cuenta a la Corporación municipal que podría aprobarlas o no y exigir responsabilidades. Si los gastos asignados en el presupuesto no fuesen urgentes, pediría previamente permiso al Ayuntamiento. Asimismo, al final de cada semestre debía presentarle un avance del fin del año económico, es decir, si había pérdidas o no y su cuantía, para que el municipio pudiese disponer los recursos extraordinarios necesarios. Por último, el organismo tenía la atribución de contratar la compra de materias primas y la venta de subproductos. En definitiva, se establecía una contabilidad separada, aunque también se contemplaba que el Consistorio auxiliaría con su presupuesto si fuese necesario.

De este modo, se constatan algunos puntos en común entre el modelo de gestión de las factorías de gas de Bilbao desde 1914 y de Madrid desde 1918. Sus Ayuntamientos crearon organismos para gestionar la fábrica con una contabilidad diferenciada de la del Consistorio. En el de Bilbao, sin embargo, que con el propósito de que el negocio diese más beneficios que se ingresarían en

³⁶ AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1918a. Se optó por un modelo parecido al aplicado para la fábrica de gas de Bilbao desde 1914, cuando su administración recayó en un Consejo de Administración compuesto al 50% por representantes del municipio y vecinos. FERNÁNDEZ, 2008. En el caso de Madrid solo uno de los seis miembros del Consejo de Administración representó al Consistorio.

las arcas municipales³⁷. Por el contrario, en Madrid, el objetivo era que las pérdidas no recayeren sobre el erario municipal.

El Reglamento también reguló lo relativo al personal. Las mayores responsabilidades recayeron en el Director Técnico de Fabricación y el Administrador General, es decir, se separó la dirección técnica de la administrativa. Al primero, le correspondió «la superior dirección y de la fábrica de todo el personal técnico», plantear al Consejo de Administración las compras de carbón adecuado para la producción de gas y analizar su composición. Este empleo sería provisto mediante concurso libre, no siendo preciso que fuese un ingeniero industrial, lo cual sorprende dadas las exigencias de conocimientos técnicos que requería. Al Administrador General, por su parte, le fue encomendada la dirección del personal administrativo y el ejercer como contador, tesorero y secretario del Consejo de Administración. El resto del personal se contrataría sin que mediase concurso³⁸.

Tras la aprobación del Reglamento, en marzo de 1918 se constituyó el Consejo de Administración formado por Miguel Maura Gamazo (presidente); el maurista José García Cernuda (presidente suplente); Francisco García Molinas (por la Cámara de la Propiedad); Enrique Ucelay (por la Cámara de Industria); Manuel Casanova (por la Real Academia de Ciencias) y Manuel Alexandre (por los comerciantes)³⁹. A continuación, el Ayuntamiento le entregó la factoría.

Según Simón Palmer, la negativa del Gobierno a que la fábrica subiese el precio de venta del coque fue la causa de que el Consejo de Administración dimitiese⁴⁰. El Ayuntamiento no debía estar satisfecho con la gestión del Consejo de Administración ya que no solo se limitó a sustituir a los dimitidos, sino que modificó radicalmente el modelo de gestión. En sustitución del Consejo de Administración, el 13 de diciembre de 1918 se nombró una Comisión Especial Municipal compuesta por el alcalde, como presidente de la misma, y cuatro concejales en calidad de vocales y secretario, para «inspeccionar los servicios de la fábrica» y «dictaminar sobre el verdadero coste de producción»⁴¹.

Por entonces, el Gobernador Civil de la Provincia respondió al recurso de alzada interpuesto por la gasista contra la incautación: sus argumentos ponen de manifiesto que se trató de una «aventura con fatales consecuencias». En su resolución hizo alusión a que la incautación «había sido

³⁷ FERNÁNDEZ, 2008.

³⁸ AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1918a.

³⁹ AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1918b. AVM, Secretaría, exp. 43-478-22.

⁴⁰ SIMÓN PALMER, 1989: 122.

⁴¹ AVM, Secretaría, *Libro de Actas de la Comisión Municipal Especial*, 31 de diciembre de 1918. La composición de esta Comisión se modificó en varias ocasiones antes de su desaparición, pero siempre estuvo constituida por el alcalde y varios concejales electos. AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1921: 12.

ruinosa» para el Ayuntamiento y los madrileños habían sufrido la interrupción del suministro de gas para alumbrado y calefacción, lo que había provocado «protestas colectivas»⁴².

LOS COSTES DE LA FÁBRICA DE GAS SE DISPARAN

La ya señalada escasez de carbón en la fábrica del gas de Madrid antes de la incautación se agravó en los siguientes meses. Se trató de un problema global que afectó especialmente a la industria gasista. La Gran Guerra ocasionó una mayor demanda de hulla a nivel mundial, lo que disparó su precio, a lo que contribuyeron las complicaciones de las cuencas mineras, también de las españolas, para mantener los niveles de extracción de 1913. Esta situación empeoró progresivamente, conforme las vías de importación se fueron cerrando. Así, el bloqueo alemán a la marina mercante británica entorpeció enormemente las exportaciones desde ese país hasta que en 1917 Estados Unidos entró en el conflicto. Por su parte, el gobierno británico prohibió su comercio en barcos enemigos y de países neutrales. Los inconvenientes que experimentó el comercio internacional provocaron el aumento de los costes de fletes y ferrocarril, lo que se tradujo en el encarecimiento del carbón. En España el transporte fue difícil por la falta de barcos y de vagones de ferrocarril.

En Madrid esta problemática se agravó por diversos motivos. En primer lugar, su ubicación geográfica complicaba la llegada de combustible. Cuando se incautó la fábrica, la Compañía de Gas ofreció a la Comisión Municipal los carbones que tenía contratados con minas asturianas⁴³, acordando que el municipio lo pagaría a un precio inferior al contratado con las minas, pero el acuerdo no se concretó. En los últimos meses de 1917, especialmente con el inicio del invierno y las consiguientes nevadas, decreció la cantidad de hulla que salía de las minas, a lo que se sumó el cierre durante varios días del Puerto de Pajares, la principal vía de comunicación entre Asturias y Madrid. Faltaron además vagones para el transporte del carbón. Para sortear estas dificultades, la Comisión Municipal intentó que el combustible llegase por vía marítima⁴⁴ desde

⁴² AVM, Secretaría, exp. 23-478-13.

⁴³ Los carbones españoles eran menos aptos que los británicos para las necesidades de la industria gasista, de aquellos los asturianos eran de los mejores.

⁴⁴ Para depender menos del carbón, el Ayuntamiento acordó el 28 de septiembre de 1917 aumentar los focos eléctricos. También gestionó un nuevo contrato con UEM y la Cooperativa Electra Madrid para el alumbrado público por electricidad con un menor coste del kilovatio. DEL PRADO Y PALACIO, 1917. AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1918b: 5-6. Las eléctricas sufrieron en menor medida el impacto de la carestía del carbón al poder recurrir a los saltos de agua para generar fluido. Prueba de ello es que el precio real de la electricidad bajó durante la Gran Guerra. FERNÁNDEZ-PARADAS, 2009b: 95.

Asturias al puerto de Alicante, logrando que el Gobierno le asignase un barco cargado con 1.000 tm. El carbón recibido fue insuficiente lo que obligó a la Comisión a reducir la presión del gas desde el 28 de diciembre⁴⁵. A comienzos de 1918 el Gobierno fijó la tasa de los carbones, es decir, un precio máximo de venta por las minas. Como los mineros asturianos tenían contratado con la empresa de gas a precio superior al establecido por la tasa, rescindieron sus contratos, lo que conllevó que la compañía solo pudiese comprometerse a suministrar 100 tm al día. Por este motivo, la Comisión Municipal quiso diversificar las entradas de carbón, recurriendo sobre todo al leonés, inadecuado para producir gas, con el consiguiente menor rendimiento en gas, lo que sumado a que recibió menos del necesario, provocó la interrupción del suministro de gas en los primeros días de 1918.

A principios de 1919 la Comisión Especial recurrió al Gobierno para que gestionase que el Sindicato Regional del Consorcio Carbonero en Asturias⁴⁶ le proveyese de carbones. Aunque éste los requisó para la fábrica, fueron de pésima calidad, lo que motivó la suspensión del alumbrado público⁴⁷. Todos estos obstáculos persistieron con gran intensidad hasta que la Comisión Especial firmó un contrato con el Sindicato Regional del Consorcio Carbonero de Asturias en marzo de 1919, consistente en la entrega por la Sociedad Fábrica de Mieres de 4.000 tm mensuales a 76 pesetas la tonelada⁴⁸. Durante unas semanas la situación mejoró, pero enseguida retornaron las dificultades, agravándose extraordinariamente la marcha del negocio.

La Comisión Especial presionó para conseguir una rebaja del precio de la hulla contratada con el Consorcio Carbonero hasta las 68 pesetas/tm, que comenzó a regir a partir del 1 de mayo. El 11 de junio se dirigió al alcalde manifestándole que al carecer de «medios» no podía continuar con la gestión de la factoría, por lo que planteó la posibilidad de dimitir, aunque conllevase «la suspensión de todos los servicios, llegando hasta el abandono de la fábrica, salvando la responsabilidad de los hechos que se produjesen por tal motivo», aunque la propuesta no prosperó. Por su parte, el Sindicato Regional, al crecer la deuda de la factoría por impagos⁴⁹, suspendió los envíos el 25 de septiembre de 1919, lo que ocasionó la interrupción del suministro de gas durante 11 días.

⁴⁵ *La Época*, 28 de diciembre de 1917.

⁴⁶ El Gobierno, mediante al R. D. de 12 de julio de 1917, creó el Consorcio Nacional Carbonero con el propósito de aumentar el rendimiento de las minas de carbón. En este organismo debían quedar integrados los productores de carbón y los Sindicatos Regionales que «en cada centro de los de mayor producción deben formarse», *Gaceta de Madrid*, 14 de julio de 1917.

⁴⁷ AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1919: 57-60.

⁴⁸ AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1919: 6.

⁴⁹ En octubre de 1919 se le debían más de 1.250.777 pesetas. AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1919: 52.

El panorama era extraordinariamente preocupante, máxime cuando el Ayuntamiento no podía afrontar dicho débito. Por este motivo el alcalde solicitó ayuda, el 21 de octubre de 1919, al Ministro de Abastecimientos. Argumentó la gravísima situación económica de la fábrica, que suponía una carga heredada por una decisión tomada por su antecesor en el cargo, la subida del precio del carbón y del coste de su transporte por ferrocarril, pese a lo cual no se había accedido al incremento de la tarifa del gas. Por último, esgrimía el hecho de que el Gobierno hubiese auxiliado a otras industrias en dificultades. Ocho días después el Ministerio respondió afirmativamente, pero estableciendo varias condiciones. Entre ellas, que realizaría al Consorcio Carbonero de Asturias los pedidos de combustible que la factoría necesitase hasta 28.000 tm, a razón de 68 ptas./tm, aceptando el de la Sociedad Fábrica de Mieres, a la que abonaría los pagos; en compensación la Corporación municipal entregaría mensualmente al Consorcio al menos 200.000 pesetas para amortizar la deuda existente que ascendía a 1.271.576 pesetas; una vez pagado dicho débito, el Ayuntamiento reintegraría al Ministerio el importe de los carbones que éste había abonado con una cantidad mínima de 100.000 pesetas mensuales hasta completar el adelanto; por último, el ministerio nombraría un funcionario para que investigase el funcionamiento de la fábrica, incluidas sus instalaciones y la contabilidad, con la finalidad de comprobar los beneficios obtenidos⁵⁰.

La magnitud del alza del precio del carbón queda recogida en los siguientes datos: entre el 15 de septiembre de 1917 y el 30 de marzo de 1918 los adquiridos a la Compañía de Gas se pagaron de promedio a 38,90 ptas./tm y a Minas de León entre 60 y 95 ptas./tm. En mayo de 1919, los suministrados por el Sindicato Regional del Consorcio Carbonero a 64 ptas./tm. A este coste había que sumar el del transporte. Por ejemplo, en septiembre de 1917, la Compañía de Ferrocarril del Norte cobró 23 pesetas por tonelada, en octubre de 1919 fueron 41,63 ptas./tm⁵¹.

Al incremento de los gastos en carbón deben añadirse los originados por las reivindicaciones laborales. Poco antes de la incautación la Compañía de Gas informó al Ayuntamiento que «para evitar complicaciones enojosas para todos y porque lo creíamos de justicia, había subido un real al personal en su sueldo lo que suponía un gasto anual de 60.000 pesetas»⁵². Se refería al paro de los operarios de la fábrica que participaron en la huelga general de agosto de 1917. Dicha movilización se sitúa en el contexto de la crisis política, militar y social que sufrió el país en ese año, que tuvo una de sus manifestaciones más relevantes en el incremento de la conflictividad social teñida de reivindicaciones

⁵⁰ AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1919: 52-56.

⁵¹ AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1918: 18; 1919: 24; 1921: 5. SIMÓN PALMER, 1989: 120.

⁵² SIMÓN PALMER, 1989: 117.

laborales y revolucionarias, influidas por el movimiento revolucionario en Rusia⁵³. Los beneficios económicos por la neutralidad de España se distribuyeron desigualmente en perjuicio de los trabajadores que perdieron poder adquisitivo. Las subidas salariales fueron insuficientes para contrarrestar la elevación de los precios. Además, la inflación fue acompañada de escasez de productos de primera necesidad. Las medidas del Gobierno para regular la oferta y la demanda fracasaron⁵⁴.

El personal solicitó que continuase el abono de una paga extraordinaria, derecho reconocido por la Compañía Madrileña en años precedentes, a la que el Ayuntamiento accedió en noviembre de 1917 justificándola como reconocimiento a los servicios prestados con motivo de la incautación⁵⁵. En abril de 1919 exigió la implantación de la jornada de ocho horas para los obreros y de seis horas para los empleados administrativos, así como un aumento salarial que contrarrestase el alza de los precios. La Comisión Especial respondió que podría acceder a estas pretensiones si se autorizaba el incremento del precio del gas que compensase el mayor gasto en salarios. Por ello, una comisión de trabajadores de la factoría se reunió con el ministro de Abastecimientos para solicitar la subida del gas, éste no aceptó. No obstante, les informó que la Comisión podía acceder a sus reclamaciones al haberse reducido el coste del carbón suministrado por el Sindicato Regional del Consorcio Carbonero de Asturias. Finalmente, parece que la Comisión accedió, salvo en lo relativo a la jornada de 6 horas, lo que conllevó un crecimiento del gasto en 600.000 pesetas anuales⁵⁶. Desconocemos el montante de esta mejora salarial por categorías profesionales.

Hemos podido recabar datos para los años 1914 y 1920. En 1914 el salario por hora de los obreros cualificados del alumbrado público de Madrid fue de 0,36 pesetas, en 1920 de 0,58, es decir, aumentó el 61,1%. El de los obreros cualificados gasistas ascendió a 1 peseta en 1914, 1,31 en 1920, esto es, creció el 31%⁵⁷. Ambos incrementos fueron inferiores a los del coste de la vida, a razón del 22% anual entre 1914 y 1918⁵⁸. Unas subidas salariales que no fueron compensadas con aumentos de tarifas del gas. En 1914 el alumbrado público costó 0,20 pts./m³, el de particulares 0,22, en 1918 fueron 0,18 y 0,22 respectivamente, y además el Ayuntamiento vendió menos gas.

⁵³ Una puesta al día historiográfica sobre la crisis social y política en España durante el año 1917 en GONZÁLEZ CALLEJA (coord.), 2017, particularmente el capítulo de SANCHEZ PÉREZ, 2017: 195-278, sobre el alza generalizada de los precios, la conflictividad social y la huelga de agosto de 1917. Para el caso de Madrid, SÁNCHEZ PÉREZ, 2005.

⁵⁴ MARTORELL LINARES, 2011: 31-32.

⁵⁵ AVM, AA.CC. del Ayuntamiento, tomo 566.

⁵⁶ AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1919: 6 y 24.

⁵⁷ MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA, 1927: 113-114.

⁵⁸ MARTORELL LINARES, 2011: 32.

En definitiva, los gastos experimentaron un alza considerable mientras que los ingresos disminuyeron, debido a los recortes e interrupciones en el suministro de gas, provocados por la falta de carbón. Desafortunadamente para el periodo de 1913 a 1922, solo disponemos del consumo de gas para los años 1913, 1914 y 1922, 19.366.708, 20.880.702 y 20.735.360 m³ respectivamente⁵⁹. Es decir, en 1922 se había logrado superar el nivel prebélico. Con estos datos no es posible evaluar el descenso de las ventas de gas, sí para el alumbrado por gas entre 1916 y 1921-1922 (tabla 2), estas descendieron considerablemente respecto de 1916 en 1917, 1918 y 1919-1920, a partir de entonces aumentaron, pese a ello todavía en 1921-1922 solo sumaban el 35,5% del alumbrado de gas consumido en 1916⁶⁰.

TABLA 2. Consumo de alumbrado de gas en Madrid, m³. 1916=100

Años	Madrid	
1916	8.680.269	100
1917	1.885.478	21,7
1918	2.004.793	23,1
1919-20	268.080	3,1
1920-21	722.533	8,3
1921-22	3.349.938	35,5

Fuente: *Estadística del Impuesto sobre el consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio*. Años 1916-1922. Elaboración propia.

Recuérdese que el contrato firmado por el Ayuntamiento y la gasista en 1914 estableció que la factoría debía tener un acopio mínimo de carbón de 12.000 tm. Los datos de la tabla 3 informan acerca del stock de carbón que tuvo entre julio de 1914 y septiembre de 1921. Ponen de manifiesto que este fue un bien escaso, lo que repercutió en una caída considerable de la producción de gas, por tanto, de los ingresos del negocio. Solo en julio de 1914 se superaron las 12.000 toneladas y, en general, el déficit fue bastante mayor después de la incautación, experimentó una caída en picado a finales de 1917 y principios de

⁵⁹ SIMÓN PALMER, 1989: 280.

⁶⁰ MARTÍNEZ-LÓPEZ y MIRÁS ARAUJO, 2018: 89, han señalado que la *Estadística del Impuesto sobre el consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio*, al tratarse de una fuente fiscal plantea problemas de fiabilidad y que los datos que ofrece se refieren exclusivamente al alumbrado.

1918, luego una cierta recuperación con altibajos. Habrá que esperar a una subida mayor desde mediados de 1919, pese a ello en septiembre de 1921 todavía no se alcanzó el mínimo fijado en 1914.

TABLA 3. Stock de carbón de la fábrica de gas de Madrid (1914-1922). Toneladas

Fechas	Toneladas	Fechas	Toneladas
31/07/1914	13.300	02/02/1918	3.485
30/11/1915	10.700	03/02/1918	3.630
17/01/1916	8.608	04/02/1918	3.706
17/02/1916	5.747	05/02/1918	3.488
20/03/1916	4.556	06/02/1918	3.485
24/04/1916	7.500	07/02/1918	3.831
09/06/1916	7.550	08/02/1918	3.760
16/06/1916	7.430	09/02/1918	3.755
01/07/1916	7.450	10/02/1918	3.790
01/09/1916	5.500	11/02/1918	3.824
01/10/1916	6.050	12/02/1918	3.792
01/11/1916	6.800	13/02/1918	3.802
19/01/1917	6.200	14/02/1918	3.688
20/03/1917	2.723	15/02/1918	3.654
01/04/1917	3.200	16/02/1918	3.706
01/05/1917	5.000	17/02/1918	3.751
01/06/1917	5.300	18/02/1918	3.782
12/07/1917	6.250	19/02/1918	3.667
01/08/1917	7.600	20/02/1918	3.604
16/08/1917	7.000	21/02/1918	3.438
14/09/1917	3.000	22/02/1918	3.291
15/09/1917	2.529	23/02/1918	3.250
01/10/1917	243	24/02/1918	3.327
01/11/1917	1.448	25/02/1918	3.301
01/12/1917	162	26/02/1918	3.208

Fechas	Toneladas	Fechas	Toneladas
28/12/1917	278	27/02/1918	3.233
29/12/1917	266	28/02/1918	3.270
30/12/1917	296	01/03/1918	3.338
31/12/1917	292	02/03/1918	3.179
01/01/1918	284	03/03/1918	3.100
02/01/1918	295	04/03/1918	3.014
03/01/1918	333	05/03/1918	2.882
04/01/1918	277	06/03/1918	2.814
05/01/1918	271	07/03/1918	2.731
06/01/1918	425	08/03/1918	2.645
07/01/1918	500	09/03/1918	2.644
08/01/1918	691	10/03/1918	2.728
09/01/1918	701	11/03/1918	2.816
10/01/1918	752	12/03/1918	2.880
11/01/1918	865	13/03/1918	2.792
12/01/1918	886	14/03/1918	2.801
13/01/1918	1.113	15/03/1918	2.887
14/01/1918	1.267	19/07/1918	4.003
15/01/1918	1.327	03/08/1918	4.415
16/01/1918	1.428	05/08/1918	4.474
17/01/1918	1.668	16/08/1918	4.266
18/01/1918	1.957	22/08/1918	4.234
19/01/1918	2.212	15/12/1918	2.244
20/01/1918	2.389	31/01/1919	2.643
21/01/1918	2.228	28/02/1919	3.017
22/01/1918	2.263	31/03/1919	931
23/01/1918	2.329	30/04/1919	2.637
24/01/1918	2.411	31/05/1919	5.026
25/01/1918	2.436	30/06/1919	8.752
26/01/1918	2.489	31/07/1919	8.718

Fechas	Toneladas	Fechas	Toneladas
27/01/1918	2.529	31/08/1919	9.086
28/01/1918	2.558	08/10/1919	9.321
29/01/1918	2.764	30/09/1919	10.967
30/01/1918	2.998	31/10/1919	8.058
31/01/1918	3.205	30/11/1919	8.665
01/02/1918	3.375	14/09/1921	11.300

Fuente: Ayuntamiento de Madrid (1919). AVM, Secretaría, exp. 23-194-6 y 23-478-23. AVM, AA.CC. del Ayuntamiento, tomo 566. Elaboración propia.

Algunas cifras ilustran la magnitud de un desequilibrio presupuestario que no podía sostener la hacienda municipal madrileña. A mediados de marzo de 1918 los gastos sobrepasaban a los ingresos en 328.853 pesetas⁶¹. La Ponencia de la Comisión Especial nombrada para resolver los asuntos relacionados con la fábrica de gas calculó que entre el 15 de septiembre de 1917 y el 31 de diciembre de 1920 había acumuladas 1.531.097 pesetas de pérdidas, dato que en realidad era mucho mayor —más de 6 millones— ya que no incluía las cantidades invertidas para las mejoras de la factoría y la red de tuberías⁶².

De estas cifras, se comprenden las reiteradas peticiones de aumento del precio del gas que permitiría incrementar los ingresos y reducir el déficit. En el contrato de suministro de gas firmado por la Compañía Madrileña y el Ayuntamiento en 1914 se estipuló el precio del gas para alumbrado público en 0,18 ptas./m³ y para particulares en 0,22⁶³. Si los comparamos con los de otras ciudades (Alicante, Burgos, Jerez, Logroño y Valladolid) en marzo de 1918, sitúan al de Madrid, que no se había modificado desde 1914, como uno de los más baratos del país. Tanto para el alumbrado público —que oscilaba entre las 0,30 ptas./m³ de Burgos y las 0,45 de Alicante—, como para el de particulares —entre las 0,25 ptas./m³ de Burgos y Logroño y las 0,35 de Alicante⁶⁴. En marzo de 1919 la Comisión Especial decidió elevarlo para la industria hasta 0,55 ptas./m³ y 0,65 ptas./m³ para los demás usos a partir del 1 de abril de ese año.

Este acuerdo suscitó la oposición del gobernador civil de Madrid, gran parte de la opinión pública, la Cámara de Industria de la provincia de Madrid,

⁶¹ AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1918b: 27.

⁶² AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1921: 4.

⁶³ SIMÓN PALMER, 1989: 116.

⁶⁴ AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1918: 16.

la Cámara de Defensa Mercantil Patronal y la Junta Provincia de Subsistencias⁶⁵. Para responder a estas quejas, el gobernador civil envió una comisión para que inspeccionase la factoría, la cual concluyó que dicho incremento no estaba justificado. Basándose en sus conclusiones, el 31 de marzo de ese año, la Junta Provincial de Subsistencia denegó la subida con el voto en contra del alcalde, quien consideró que la comisión no contempló todos los gastos, e incluso amenazó con cerrar la fábrica si el Gobierno no proporcionaba carbón gasificable a precio más económico o la subvencionaba.

El 6 de abril el Ministerio de Abastecimientos dictó una R. O. que ordenaba a la Comisión Especial la anulación de la subida, ahora bien, accedió a un alza hasta 0,35 ptas./m³ para todos los usos. Por su parte, el alcalde, el 9 de abril le solicitó una nueva petición de subida argumentando que los gastos eran mayores de los estimados por la comisión de investigación, debido al aumento del coste de la hulla y su transporte, la implantación de las mencionadas mejoras salariales, la reducción de la jornada laboral y el abono de la Contribución Industrial exigido por el Ministerio de Hacienda⁶⁶. En la reunión de la Junta Provincial de Subsistencias del 12 de abril se decidió por unanimidad proponer al Ministerio de Abastecimientos un precio máximo de 0,37 ptas./m³ para la industria y 0,40 para los hogares, a lo que éste no accedió. El 11 de junio la Comisión Especial Municipal solicitó que se elevase a 0,40 pesetas para todos los usos y más adelante a 0,55 pesetas, tasa que regía en Barcelona⁶⁷. Lo llamativo es que el precio del gas en Madrid (0,35 ptas./m³) fuese un 36,4% inferior al de Barcelona cuando el coste del carbón en la capital condal era menor por su localización en la costa. El 30 de marzo de 1920 el Ministerio de Abastecimientos incrementó el precio hasta 0,45 para todos los usos, fundamentándose en que la fábrica debía afrontar débitos de gran cuantía⁶⁸.

EL FIN DEL CONFLICTO: EL TRASPASO DEL NEGOCIO A GAS MADRID

El 17 de octubre de 1917 la Compañía interpuso un recurso de alzada ante el gobernador civil contra los acuerdos del Ayuntamiento del 14 de septiembre.

Un año después, el ministro de Negocios Extranjeros de Francia envió una petición al Gobierno de España en la que informó de las reclamaciones de los tenedores franceses de obligaciones de la Compañía de Gas, los cuales

⁶⁵ AVM, Secretaría, exp. 23-478-25.

⁶⁶ Por este tributo para 1917 y 1918 requería el pago de más de 292.000 pesetas. AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1919: 21-22.

⁶⁷ AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1919.

⁶⁸ *Gaceta de Madrid*, 31 de marzo de 1920.

consideraban que la incautación era responsable de su grave situación financiera y temían por la suspensión de pagos e incluso la quiebra⁶⁹.

El 20 de diciembre de 1918 el gobernador civil declaró nulo el acuerdo del Ayuntamiento, argumentando que el orden del día de la convocatoria de la sesión del 14 de septiembre de 1917 no incluyó la rescisión y la incautación, es decir, que no se respetó el artículo 103 de la Ley Municipal. De ello infirió que no tenía que dilucidar sobre ambas decisiones.

El 4 de enero de 1919 el regidor madrileño envió un escrito al ministro de la Gobernación suplicando que, al haber interpuesto recursos de apelación contra dicha resolución, la dejase sin efecto y que ordenase al gobernador civil que dictase providencia sobre el fondo del asunto. A lo que éste respondió a finales de ese mes declarándose incompetente para resolver el recurso presentado por el Consistorio.

Pocos días después, el Ayuntamiento conminó a la empresa de gas a hacerse cargo de la fábrica y del servicio de alumbrado público, a lo que se negó alegando que la factoría no estaba técnicamente en condiciones para presentar un buen servicio. Esta afirmación la justificó en base a que la Corporación había suspendido el alumbrado público los días 16 a 18 de febrero de 1919, carecía de materiales de repuesto para reponer las tuberías y los aparatos de alumbrado, faltaba carbón y el existente era de mala calidad y, además, había inseguridad en el tráfico ferroviario por los temporales del invierno. Sí aceptaría la fábrica si se devolviese tal y como se incautó⁷⁰. La Comisión Especial advirtió a la empresa de que estaba incumpliendo el contrato de 1914 de nuevo vigente, a su juicio, por la anulación de los acuerdos del 14 de septiembre de 1917 por el gobernador. La gasista entabló un recurso, y el 15 de noviembre de 1919 el gobernador civil resolvió que no le competía «entender en la cuestión», en tanto no se hiciese inventario para la entrega de la factoría⁷¹.

Simultáneamente a estas disputas, hubo conversaciones entre el municipio y la Compañía Madrileña sobre el futuro de la factoría. Las negociaciones fueron más intensas durante el periodo de gestión de la Comisión Especial, la cual, si bien planteó dos opciones, devolver la fábrica a la Compañía Madrileña

⁶⁹ En el escrito se explicaba que el capital de la empresa consistía en 17.000.000 de pesetas en acciones y 27.856.000 de pesetas en obligaciones en manos de tenedores franceses. AVM, Secretaría, exp. 23-479-6.

⁷⁰ AVM, Secretaría, exp. 23-478-13, 23-479-2 y 23-479-6. La infraestructura gasista se amplió durante la incautación. En 1913 había 14.292 faroles, en 1922 eran 15.868. El número de kilómetros de conducciones pasó de 300 en 1913 a 450 en 1921. Respecto al equipamiento para producir gas, en los tres primeros meses de la municipalización se terminó una batería de hornos Hovines que estaba en construcción cuando el municipio incautó la factoría. En 1919 se terminó otra batería similar y se incorporó un gasógeno Kerpely. AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1913; 1918b: 26; 1919: 13; 1921.

⁷¹ AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1919: 29-30.

previo acuerdo, o esperar a que la superioridad o los tribunales dictasen sentencia firme que señalase los pasos que debían seguirse, renunció a esta última por los siguientes motivos: no se sabía hasta cuándo llegarían dichas resoluciones ni su resultado, si tendría que hacerse cargo de las consecuencias que se derivasen de reclamaciones promovidas contra el Consistorio, la fábrica no estaba en condiciones de prestar el servicio por lo que preveían quejas de los vecinos y si se viese obligada a entregarla sería en peores condiciones. También consideraba preciso invertir elevadas sumas, entre 4 y 5 millones de pesetas para reformas imprescindibles, y 1 millón para mejoras en las canalizaciones y pago del carbón. Por último, se evitarían las preocupaciones por el personal.

Finalmente se acordó la transacción, materializada en junio de 1922, en los siguientes términos: se contempló el posible traspaso del negocio a la Compañía de Gas o a otra «entidad». Aquí adelantamos que paralelamente a estas conversaciones, hubo negociaciones entre la Compañía Madrileña y eléctricas que querían hacerse con el mercado del gas. La Compañía de Gas o la entidad en la que delegase, que finalmente fue Gas Madrid, renunció a cualquier reclamación.

En el convenio se suspendió el contrato de 1914 desde el día de la incautación. Se comprometió la firma de un contrato provisional de un año⁷² y para cuando éste hubiese terminado haber suscrito uno nuevo que fuese similar al de 1914, salvo en lo relativo a las tarifas del gas y el coste de mantenimiento del material de alumbrado. Este convenio definitivo conllevaría la rescisión del contrato de 1914.

El convenio definitivo estipuló una duración de 20 años a contar desde el 21 de junio de 1914, sin contabilizar el tiempo de la incautación. El municipio podría darlo por concluido al cumplirse los 10 ó 15 años de vigencia, sin previo aviso, siempre y cuando hubiese acordado «en la forma legal necesaria la municipalización del servicio de alumbrado, entendiéndose por municipalización, el establecimiento y la explotación de una red completa de alumbrado público por cualquier sistema, bien en gestión directa, bien por arrendamiento o cesión de derechos». En los casos de arrendamiento o cesión de derechos, el concesionario tendría el derecho de tanteo o preferencia, si se presentase más de una propuesta similar. Se incluyó la Cláusula del Progreso de la Ciencia que estipulaba que, si hubiese mejoras técnicas en la producción de gas o en el sistema de alumbrado, el contratista estaba obligado a incorporarlas si hubiese sido probada su eficacia.

Transcurridos 50 años, a partir del 21 de junio de 1964, se contempló la reversión. La Corporación municipal quedaría gratuitamente propietaria de la factoría, las tuberías y los edificios, con la excepción de los inmuebles que no

⁷² Esta contrata provisional determinó el precio máximo para las luces públicas en 0,35 ptas./m³, para los particulares en 0,40 ptas./m³. AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1921: 5.

tuviesen una vinculación directa con la actividad industrial, instalaciones de tratamiento de subproductos y los materiales en almacén. El municipio perdería el derecho de reversión si autorizase a otra sociedad el suministro de gas a particulares.

El precio del gas se fijó en 0,40 ptas./m³ para particulares⁷³, calculado en base a un coste del carbón de 88 pesetas la tonelada en fábrica. Esta cantidad aumentaría o disminuiría en 2 céntimos por m³ por cada 4 pesetas que aumentase o disminuyese el coste de la tonelada de combustible. El precio del gas para las luces públicas sería un 12,5% inferior al de particulares.

El contratista quedó obligado a incrementar el suministro, si lo acordase el Ayuntamiento, hasta el 10% respecto del existente, con independencia de las ampliaciones que requiriese el crecimiento de la ciudad. De común acuerdo podrían reemplazarse los faroles de gas por eléctricos hasta el 50% de la superficie total alumbrada con gas.

En cuanto al suministro de electricidad para alumbrado, en 1920 el Consistorio suscribió un contrato con UEM y Cooperativa Electra Madrid, por el que se obligaron a proveerle de electricidad hasta el 50% de la superficie total iluminada con gas⁷⁴.

El gobernador civil accedió a la solicitud de excepción de subasta para celebrar el contrato definitivo, decisión que fue sancionada mediante R. O. del Ministerio de la Gobernación, comunicada el 17 de abril de 1922 al Ayuntamiento. Éste, en la sesión celebrada el 30 de junio ese año, presidida por el alcalde José M^a. Garay y Rowart, acordó la adjudicación a favor de Gas Madrid en calidad de subrogada en «cuantos derechos y obligaciones tenía contraídas la Compañía Madrileña». El 12 de agosto de 1922, el alcalde y Valentín Ruiz Senén, en representación de Gas Madrid, firmaron el contrato de cesión y suministro de alumbrado. La fábrica se traspasó el 22 de agosto de 1922⁷⁵.

Gas Madrid se había constituido unos meses antes, el 24 de diciembre de 1921, con un capital de 16.300.000 pesetas con las siguientes aportaciones: la Compañía Madrileña, con su activo industrial valorado en 10 millones de pesetas, que comprendía las factorías de gas de Burgos, Jerez, Logroño y Valladolid. El resto, hasta 16,3 millones, por un grupo español formado por Hidroeléctrica Española (3.600 acciones por valor de 1.800.000 pesetas), UEM (3.600 acciones por 1.800.000 pesetas), Cooperativa Electra Madrid (3.000 acciones por 1.500.000 pesetas) e Hidráulica Santillana (1.800 acciones por 900.000 pesetas). Además, este grupo se comprometió a invertir entre 8 y 12

⁷³ El vigente era de 0,45 para todos los usos.

⁷⁴ AVM, *Libro de Actas de la Comisión Municipal Especial*, 18 de septiembre, 23 de octubre, 6 de noviembre y 4 de diciembre de 1920, 22 de febrero, 4, 12 y 21 de abril y 6 de junio de 1921 y 16 de enero de 1922. AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1919; 1922.

⁷⁵ AYUNTAMIENTO DE MADRID, 1922.

millones para adquirir o convertir, a razón de 350 francos por obligación, las que la Compañía de Gas tuviese en circulación, de esta manera, ésta se españolizó. Se trató de una operación beneficiosa para las eléctricas ya que se aprovecharon de la bajada del franco y de la pérdida de valor de las obligaciones de la Compañía Madrileña⁷⁶.

La marcha de accionistas franceses fue progresiva. Marcó un hito al respecto la sustitución de la sucursal de Banesto en París por un banco filial, *Banque Française et Espagnole*, fundado en 1920, participado por el propio Banesto, Paribas, el Banco de Vizcaya y el Banco Urquijo. Recuértese que este último se hizo con el control de la Compañía Madrileña de Electricidad en 1912, ligada a la Compañía de Gas, al constituirse UEM. En los siguientes años continuó reduciéndose la presencia de capitalistas franceses hasta convertirse en testimonial⁷⁷. La fundación de Gas Madrid hay que situarla en el marco de un exitoso proyecto de nacionalización del sector energético a mayor escala⁷⁸.

CONCLUSIONES

Entre 1916 y 1919 el servicio público de alumbrado de Madrid experimentó una gravísima crisis. Los efectos de la neutralidad española durante la Primera Guerra Mundial se sintieron fuertemente sobre la economía del país y sobre la conflictividad social, que alcanzó su punto álgido en 1917. Ese mismo año, la Corporación municipal madrileña tomó la decisión de rescindir el contrato del alumbrado público que ostentaba en exclusiva la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, e incautarse además de la fábrica del gas. Por primera vez desde que fuera establecido, el servicio público de alumbrado pasaba a ser gestionado directamente por el Ayuntamiento, que se vio enfrentado inmediatamente a la falta y el encarecimiento del carbón, las reivindicaciones laborales del personal de la fábrica, y las reclamaciones contra el acuerdo municipal entabladas por la Compañía de Gas. Pero también a las críticas de los habitantes de la ciudad, que vieron cómo el servicio empeoró enormemente en manos del Consistorio.

Los acuerdos municipales del 14 de septiembre de 1917 por los que se ejecutó la rescisión del contrato del alumbrado de Madrid y la incautación de la

⁷⁶ *La Energía Eléctrica*, 25 de noviembre de 1921. AVM, AA.CC. del Ayuntamiento, tomo 595. SIMÓN PALMER, 1989: 123-124. *La Energía Eléctrica*, 10 de diciembre de 1922, planteó el traspaso de la factoría de gas a Gas Madrid como una carga, ocultando que le había dado el control del mercado del gas y electricidad de la capital.

⁷⁷ GARCÍA RUIZ, 2005.

⁷⁸ Sobre esta cuestión, FERNÁNDEZ-PARADAS y LARRINAGA, 2016. BARTOLOMÉ, 2017. MARTÍNEZ LÓPEZ, 2017. MARTÍNEZ, MIRÁS y LINDOSO, 2009.

fábrica del gas no respetaron normativas gubernamentales, lo que finalmente conllevó su anulación. Además, fueron tomados a sabiendas de las dificultades que desde 1916 afrontaba la Compañía de Gas para mantener el suministro, en un contexto muy adverso de falta y encarecimiento de carbón, así como de subidas salariales. La decisión fue temeraria e irreflexiva, puesto que los concejales no solo eran conscientes de las dificultades que se sabía entrañaría gestionar el negocio, sino que conocían también los obstáculos para conseguir hulla y las protestas del personal de la fábrica, y sabían que el acuerdo podía no ser respaldado por los tribunales.

El tiempo dio la razón a quienes en un primer momento anticiparon las irregularidades cometidas y la imposibilidad de ofrecer un servicio en condiciones óptimas. Prueba de ello fueron los cambios habidos en la gestión del negocio, provocados por los fracasos en dar respuesta a los problemas planteados y la toma de conciencia de que la factoría suponía una rémora para las cuentas municipales. Pero no solo se resintió la hacienda local, y por extensión, el vecindario. El coste político para el Consistorio también fue elevado, y el fracaso de la gestión municipal aumentó el descrédito de las autoridades locales y gubernamentales, contribuyendo al desprestigio y crisis del sistema de la Restauración.

Finalmente, al Consistorio no le quedó otra opción, también por la fuerza de las disposiciones gubernamentales, que deshacerse de la fábrica, que finalmente fue para Gas Madrid, sociedad creada por eléctricas, controladas por la banca industrial española, para hacerse con el control del mercado energético de la capital. De esta manera se pasó de una situación de competencia en 1913 al control absoluto por parte de las empresas de electricidad. Se trató de un ejemplo relevante del proceso de nacionalización y concentración empresarial que experimentó el sector gasista durante la Gran Guerra y los primeros años de la década de 1920.

BIBLIOGRAFÍA

- Antolín, Francesca, «Las empresas de servicios públicos municipales», en Francisco Comín y Pablo Martín (dirs.), *Historia de la Empresa pública en España*, Madrid, Espasa Calpe, 1991: 283-330.
- Arroyo, Mercedes, *La industria del gas en Barcelona (1841-1933). Innovación tecnológica, territorio urbano y conflicto de intereses*, Barcelona, Ediciones del Serbal, 1996.
- Arroyo, Mercedes, «El Gas de Madrid y las Compañías de Crédito Extranjeras en España, 1850-1890», *Scripta Nova*, 131 [en línea] (2002). Disponible en: <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-131.htm> [consultado el 20 de noviembre de 2017].
- Ayuntamiento de Madrid, *Proposición presentada por la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas en el concurso...*, Madrid, Imprenta Municipal, 1914.

- Ayuntamiento de Madrid, *Dictamen de la Comisión Ejecutiva de la Incautación...*, Madrid, Imprenta Municipal, 1917.
- Ayuntamiento de Madrid, *Proyecto de reglamento del Consejo de Administración de la Fábrica de Gas de Madrid*, Madrid, Imprenta Municipal, 1918a.
- Ayuntamiento de Madrid, *Memoria de la Administración Municipal de la Fábrica de gas presentada al Excmo. Ayuntamiento...*, Madrid, Imprenta Municipal, 1918b.
- Ayuntamiento de Madrid, *Memoria de la Comisión nombrada para la incautación y administración municipal...*, Madrid, Imprenta Municipal, 1918c.
- Ayuntamiento de Madrid, *Memoria de la Comisión Especial nombrada para la administración de la Fábrica de Gas...*, Madrid, Imprenta Municipal, 1919.
- Ayuntamiento de Madrid, *Ponencia de la Comisión Especial nombrada para resolver los asuntos relacionados con la fábrica de gas de Madrid*, Madrid, Imprenta Municipal, 1921.
- Ayuntamiento de Madrid, *Contrato de cesión y suministro de alumbrado con la sociedad «Gas Madrid, S.A...»*, Madrid, Imprenta Municipal, 1922.
- Bartolomé, Isabel, «¿Privilegio o condena? La compañía del gas y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (1882-1919)», en *XII Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica*, Salamanca, 2017, disponible en: <http://www.aehe.es/wp-content/uploads/2016/01/Isabel-BartolomC%CC%A7.pdf> [consultado el 1 de noviembre de 2017].
- Castro Valdivia, Mariano, Fernández-Paradas, Mercedes y Matés Barco, Juan Manuel, «Las empresas extranjeras de agua y gas en España (circa 1900-1923)», en *XIV Congreso de la AHC*, Alicante, 2018, disponible en: <https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/16489/EmpresasExtranjerasGasAguaRiuma.pdf?sequence=2&isAllowed=y> [consultado el 1 de noviembre de 2018].
- Cayón García, Francisco, *Un análisis del sector eléctrico en Madrid a través de las empresas Hidroeléctrica Española, Electra Madrid y Unión Eléctrica Madrileña (1907-1936). Documento de Trabajo 9708*, Madrid, UAM, 1997.
- Coll, Sebastián, «Primera Parte: 1770 a 1935», en Sebastián Coll y Carles Sudrià, *El carbón en España, 1770-1961. Una historia económica*, Madrid, Turner, 1987.
- Comín, Francisco y Díaz, Daniel, *La empresa pública en Europa*, Madrid, Síntesis, 2004.
- Costa, María Teresa, «Iniciativas empresariales y capitales extranjeros en el sector servicios de la economía española durante la segunda mitad del siglo XIX», *Investigaciones Económicas*, 14 (1983): 45-83.
- Del Prado y Palacio, José, *Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid. Cuatro meses de gestión municipal*, Madrid, Imprenta Municipal, 1917.
- Fàbregas, Pere-A., «La estrategia de la implantación de la industria del gas en España (1826-2010)», en Isabel Bartolomé Rodríguez, Mercedes Fernández-Paradas y Jesús Mirás Araujo (eds.), *Globalización, nacionalización y liberalización de la industria del gas en la Europa latina (siglos XIX-XXI)*, Madrid, Marcial Pons, 2017: 21-44.
- Fernández, Alexandre, «La gestión du service du gaz par la municipalité de Bilbao (1885-1928)», en Luis Garrido González y Juan Manuel Matés Barco (coords.), *La modernización económica de los Ayuntamientos. Servicios públicos, finanzas y gobiernos municipales*, Jaén, Universidad de Jaén, 2008: 183-217.

- Fernández, Alexandre, «La gestión directa de los servicios técnicos urbanos en Francia en el siglo XIX», *Revista de Historia de la Economía y de la Empresa*, 9 (Bilbao, 2015): 21-33.
- Fernández-Paradas, Mercedes, «Empresas y servicio de alumbrado público por gas en España (1842-1935)», *TST. Transportes, Servicios y Telecomunicaciones*, 16 (Madrid, 2009): 108-131.
- Fernández-Paradas, Mercedes y Larrinaga, Carlos, «Gas Industry in Spain during the Interwar Period» en *XXXVI Encontro Anual da Associação Portuguesa de História Económica e Social*, Porto, Universidade do Porto, 2016: 1-17.
- Fernández-Paradas, Mercedes y Rodríguez-Martín, Nuria, «El servicio de alumbrado público en Madrid, 1900-1935», en Luis Enrique Otero Carvajal y Rubén Pallol Trigueros (eds.), *La sociedad urbana en España, 1900-1936. Redes impulsoras de la modernidad*, Madrid, Catarata, 2017: 229-247.
- García Ruiz, José Luis, «La etapa francesa de un gran banco español: Banesto, 1902-1927», en *VIII Congreso de la AEHE*, Santiago de Compostela, 2005: 1-17, disponible en: http://www.aehe.es/wp-content/uploads/2005/10/b23_garcia_ruiz.pdf [consultado el 1 de noviembre de 2017].
- González Calleja, Eduardo (coord.), *Anatomía de una crisis. 1917 y los españoles*, Madrid, Alianza, 2017.
- Magaldi Mendaña, Nuria, *Los orígenes de la municipalización de servicios en España. El tránsito del Estado liberal al Estado social a la luz de la municipalización de servicios públicos*, Madrid, INAP, 2012.
- Magaldi Mendaña, Nuria, «La legge sulla municipalizzazione dei pubblici servizi de 1903 y el origen de la municipalización de servicios en España», *Revista de Administración Pública*, 9 (Madrid, 2013): 405-445.
- Magaldi Mendaña, Nuria, «Los orígenes del concepto jurídico del servicio público en España a través de la municipalización del gas», en Isabel Bartolomé Rodríguez, Mercedes Fernández-Paradas y Jesús Mirás Araujo (eds.), *Globalización, nacionalización y liberalización de la industria del gas en la Europa latina (siglos XIX-XXI)*, Madrid, Marcial Pons, 2017: 173-192.
- Martínez López, Alberte, «Empresas extranjeras de gas en España: un análisis de caso», en *XI Congreso Internacional de la AEHE*, Madrid, 2014, disponible en: <http://docplayer.es/6048359-Sesion-la-industria-del-gas-en-la-espana-contemporanea-siglos-xix-xxi.html> [consultado el 1 de noviembre de 2017].
- Martínez López, Alberte, «Transición energética y capital extranjero: Huelva, 1878-1919», en Isabel Bartolomé Rodríguez, Mercedes Fernández-Paradas y Jesús Mirás Araujo (eds.), *Globalización, nacionalización y liberalización de la industria del gas en la Europa latina (siglos XIX-XXI)*, Madrid, Marcial Pons, 2017: 215-236.
- Martínez López, Alberte, «Capital extranjero y energía: Madrileña de Gas, 1846-1935», *Investigaciones de Historia Económica*, 2019, en prensa.
- Martínez López, Alberte y Mirás Araujo, Jesús, «Difusión y consumo de gas y electricidad para alumbrado en las urbes españolas durante la segunda transición energética (1901-1934)», *Revista de Historia Industria*, 71 (Barcelona, 2018): 87-119.

- Martínez López, Alberte, Mirás Araujo, Jesús y Lindoso Tato, Elvira, *La industria del gas en Galicia: del alumbrado por gas al siglo XXI, 1850-2005*, Barcelona, Lid-Fundación Gas Natural, 2009.
- Martorell Linares, Miguel, «No fue aquello solamente una guerra, fue una revolución: España y la Primera Guerra Mundial», *Historia y Política*, 26 (Madrid, 2011): 17-45.
- Matés Barco, Juan Manuel, «La regulación de los servicios públicos de gas y agua en Gran Bretaña (1800-1914)», en Isabel Bartolomé Rodríguez, Mercedes Fernández-Paradas y Jesús Mirás Araujo (eds.), *Globalización, nacionalización y liberalización de la industria del gas en la Europa latina (siglos XIX-XXI)*, Madrid, Marcial Pons, 2017: 45-74.
- Milward, Robert, *Private and Public Enterprise in Europe. Energy, telecommunications and transport, 1830-1900*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005.
- Milward, Robert, «Cross-Border Investment and Service Flows in Networks within Western Europe, c. 1830-1980», en Judith Clifton, Francisco Comín y Daniel Díaz-Fuentes (eds.), *Transforming Public Enterprise in Europe and North America. Networks, Integration and Transnationalisation*, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2007: 16-29.
- Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, *Estadística de los salarios y jornadas de trabajo referida al período 1914-1925*, Madrid, Sobrinos de Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1927.
- Muro Morales, José Ignacio, «La red eléctrica y el alumbrado público en Barcelona (1894-1922)», en *Simposio Internacional Globalización, innovación y construcción de redes técnicas urbanas en América y Europa, 1890-1930*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2012, disponible en: http://www.ub.edu/geocrit/Simposio/cMuro_Lared.pdf [consultado el 1 de noviembre de 2017].
- Núñez Romero-Balmas, Gregorio, «Empresas de producción y distribución de electricidad en España (1878-1953)», *Revista de Historia Industrial*, 7 (Barcelona, 1995): 39-79.
- Rueda Laffond, José Carlos, «De servicios colectivos a servicios públicos. Propuestas y perspectivas acerca de la municipalización de los servicios urbanos en Madrid 1890-1914», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 36 (Madrid, 1996): 533-547.
- Sánchez Pérez, Francisco, *La protesta de un pueblo: acción colectiva y organización obrera: Madrid 1901-1923*, Madrid, Cinca, 2005.
- Simón Palmer, María del Carmen, *El Gas y los madrileños*, Madrid, Gas Madrid, 1989.

Recibido: 11/12/2017

Aceptado: 4/02/2019